CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado el acuerdo de transacción con los reparos realizados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Clauder Cachina

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1333
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00503-00
Proceso:	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante:	JULIANA MORA NIETO
Demandada:	ALEXANDER DONOSO
Decisión:	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

- 1. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que las partes aporten nuevamente el acuerdo de transacción o manifiesten lo pertinente para darle continuidad al proceso, se dispone **REQUERIR** a las partes para que cumpla con la carga procesal impuesta, dentro del término **no** superior a **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito.
- 2. Reposa en el plenario respuesta por parte de BANCOLOMBIA, la que se agrega al plenario para que obre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 99

del 23 de junio de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

